GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 13 de noviembre de 2026** **N° 30652 B**

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 5305-N
(martes 15 de septiembre 2026)

QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A GIANNY GISSELLE GONZÁLEZ.

ALCALDÍA DE CHITRÉ / HERRERA

Decreto Alcaldicio N° 019-26
(lunes 09 de noviembre 2026)

POR EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN EN NUESTRO DISTRITO DEL GRAN DESFILE PATRIO 2026.

ALCALDÍA DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Decreto Alcaldicio N° 04-2026
(miércoles 07 de octubre 2026)

POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO No. 7-2024 DE 12 DE AGOSTO DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Decreto Alcaldicio N° 05
(martes 27 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 13
(lunes 12 de mayo 2025)

SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE GUALACA DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 18
(martes 20 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CONCESIÓN DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO DE EDIFICACIÓN Y REEDIFICACIÓN Y DEL DERECHO DE PERMISO DE OCUPACIÓN, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DONEN RESIDENCIAS O INFRAESTRUCTURAS COMUNITARIAS A PERSONAS Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.° 5305-N Panamá 15 de Septiembre de 2026

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.° 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que la licenciada Dorothy Cruz Sánchez, actuando en calidad de apoderada legal de Gianny Gisselle González, con cédula de identidad personal N.° 8-815-1600, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa el 3 de marzo de 2026;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Generoso Baruco Williams y Yerhei Carreño, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017 establece que la evaluación se realizará en una escala del cero a cien y el interesado debe obtener un mínimo de noventa y un (91) puntos en cada una de las pruebas para recibir el reconocimiento solicitado, el interesado que repruebe alguna de las dos pruebas o ambas no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Que la peticionaria Gianny Gisselle González, presentó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 99/100 en el primer examen y 84.2/100 en el segundo examen, por lo cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Gianny Gisselle González, con cédula de identidad personal N.° 8-815-1600, la Dirección Nacional de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Asesoría Legal, considera que la misma no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.° 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.° 2448 de 21 de mayo de 2018 por tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **GIANNY GISSELLE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.° 8-815-1600.

ARTÍCULO 2. Informar a **GIANNY GISSELLE GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N.° 8-815-1600, que no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes de la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.° 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.° 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VENTURA VEGA OSORIO
Ministro de Educación

LUIS ANTONIO HERRERA DE GRACIA
Secretario General

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
28 OCT 2026
ES COPIA AUTENTICA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITRÉ

DECRETO ALCALDICIO No.019-26.
De 09 de noviembre de 2026.

"Por el cual se emiten disposiciones reglamentarias con motivo de la celebración en nuestro distrito del Gran Desfile Patrio 2026"

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ, en pleno uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la celebración del Mes de la Patria en nuestro país, funge como un deber del Municipio de Chitré promover y fomentar los valores culturales y cívicos que permitan la expresión de manifestaciones patrióticas por parte de los residentes y visitantes de nuestro distrito.

Que, se realizará el Gran Desfile Patrio 2026, brindando a residentes y visitantes la oportunidad de disfrutar de las presentaciones de las bandas participantes, cuyas marchas y melodías rinden homenaje a nuestra patria.

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y 858 del Código Administrativo, los Alcaldes Municipales, como jefes de Policía dentro de sus respectivos distritos, tienen la facultad de dictar decretos en los asuntos relativos a su competencia.

Que, en atención a lo expuesto, corresponde al Alcalde, como primera autoridad de la Policía del distrito de Chitré, emitir las disposiciones legales necesarias a fin de garantizar la organización y el sano desarrollo de tan importante festival, único en nuestro país.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el sábado 14 de noviembre de 2026 se celebrará por las principales calles y avenidas de nuestro distrito el **Gran Desfile Patrio 2026.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las actividades a desarrollar dentro del marco de celebración del **Gran Desfile Patrio 2026**, son las siguientes:

VIERNES 13 DE NOVIEMBRE

- **Mercadito La Unión**

La actividad se desarrollará en el Parque Unión y sus calles aledañas, en horario de 4:00 p.m. a 4:00 a.m. Se contará con una tarima para la realización de presentaciones artísticas, música a cargo de DJ y dianas. Asimismo, se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los puestos debidamente autorizados por la Alcaldía de Chitré.

OBSERVACIÓN: Se prohíbe el ingreso de coolers y botellas de vidrio al perímetro del Parque Unión.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ALCALDÍA DISTRITO DE CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SABADO 14 DE NOVIEMBRE

- 7:00 a.m. **Solemne Eucaristía en la Catedral San Juan Bautista de Chitré.**
- 8:30 a.m. **Izada del Pabellón Nacional.**
- **Gran Desfile Patrio 2026** por las principales calles y avenidas de nuestro distrito, que contempla II etapas:

 Etapa I: 9:00 a.m. a 6:00 p.m., corresponderá al desfile de escuelas y colegios, no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas.

 Etapa II: 6:01 p.m. a 4:00 a.m., corresponderá al desfile de bandas independientes, a partir de las 6:01 p.m., se habilitarán los kioscos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas, conforme a la exclusividad otorgada a la Cervecería Nacional.

RECORRIDO DEL DESFILE

Iniciará en el Parque La Bandera, siguiendo por la Calle Manuel María Correa hasta llegar a su intersección con la Avenida Antonio Burgos; continuará por esta hasta la intersección con la Calle José Pepe Burgos, de allí hasta la Avenida Herrera, recorriéndola hasta llegar a la intersección con la Calle Melitón Martín, hasta llegar al Parque Unión, finalizando frente al Hotel Rex.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena el cierre de las calles y avenidas del Distrito de Chitré, de la siguiente manera:

Viernes 13 de noviembre: Se realizará el cierre de todo el perímetro del Parque Unión, a partir de las **12:00 p.m. (mediodía)** hasta las **4:00 a.m. del día siguiente.**

Sábado 14 de noviembre: Se realizará el cierre de las calles y avenidas del recorrido del desfile, el cual se ha descrito en el artículo anterior a partir de las **9:00 a.m.** hasta las **4:00 a.m. del día siguiente.**

Cabe destacar, que se habilitará el tránsito vehicular conforme se realice la limpieza por el Departamento de Aseo y Ornato del Municipio de Chitré, esto posterior al desfile.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe mantener estacionados vehículos en las calles y avenidas durante los horarios de cierre establecidos en el presente decreto. En caso de incumplimiento de la presente disposición, los automóviles serán removidos a costa del propietario del vehículo.

Los miembros del Departamento de Operaciones del Tránsito de la Policía Nacional quedan facultados para adoptar los correctivos inmediatos que sean necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: Los permisos para la colocación de negocios temporales, en la modalidad de fondas, ventas de comidas, bebidas y/o cualquier otro tipo de negocio temporal de esta festividad, se deberá solicitar la aprobación de la Alcaldía de Chitré.

La ubicación de estos negocios será establecida por la Alcaldía de Chitré, para que no se obstruya el libre tránsito peatonal, vehicular o la ruta del desfile.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las personas que establezcan puestos de venta de comidas deben cumplir, además, con los permisos emitidos por el Ministerio de

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Salud y el Benemérito Cuerpo de Bomberos, de lo contrario serán removidos del lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe, portar armas de fuego, armas blancas, punzo cortantes o contundentes, en todo el perímetro de las actividades festivas, así como en las rutas de los desfiles, so pena de decomiso y sanción.

ARTÍCULO OCTAVO: Se prohíbe terminantemente la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, gaseosas o de cualquier tipo en **ENVASES DE VIDRIO**. E igualmente no se permitirá el ingreso de cigarrillos o sus versiones electrónicas en todo el perímetro en donde se desarrollen las actividades festivas.

ARTÍCULO NOVENO: Se prohíbe la colocación de unidades móviles de sonido en las vías o aceras públicas del recorrido del desfile.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Policía Nacional, la Policía de Menores, el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), la Autoridad de Tránsito y Transporte (ATTT), Benemérito Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, M.I.N.S.A. y los Jueces Comunitario de Paz, velarán por el estricto cumplimiento de las disposiciones presentes en este decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Todas las contravenciones penales y administrativas no contempladas en el presente decreto, deben ser igualmente perseguidas y reprimidas por la Policía Nacional en cumplimiento de sus facultades legales

DADO Y EXPEDIDO, en la cuidad de Chitré a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ

/MNAV.

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDÍA DISTRITO DE CHITRÉ PROVINCIA DE HERRERA

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 11 de 11 de 26
Tanya Silva

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO No.04-2026

(De 07 de octubre de 2026)

"Por la cual se Reforma el Decreto No.7-2024 de 12 de agosto de 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Tonosí, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Estado garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como adoptar medidas orientadas a preservar su seguridad, integridad y bienestar;

Que el Artículo 243 de la Constitución Política establece las atribuciones de los Alcaldes, y la Ley 106 de 1973 regula el régimen Municipal y las funciones de las autoridades Municipales.

Que mediante Decreto No.7-2024 de 12 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial No.30123-A, la Alcaldía de Tonosí estableció un horario de toque de queda para los menores de edad que transiten o deambulen por las calles, vías, avenidas o veredas del distrito sin acompañamiento de sus padres, Tutores, representantes legales o familiar adulto.

Que mediante Ley 467 de 24 de abril de 2025 se subrogó la Ley 16 de 2016, que instituyó la Justicia Comunitaria la paz, estableciéndose la nueva jurisdicción especial de Justicia comunitaria de paz, ejercida por los jueces comunitarios:

Que conforme al nuevo régimen de Justicia Comunitaria, corresponde al Juez Comunitario conocer los asuntos de su competencia y aplicar cuando corresponda las sanciones previstas por la Legislación vigente, entre ella la amonestación, multa y otras medidas legalmente establecidas;

Que resulta necesario adecuar el Decreto No.7-2024 a la Legislación vigente, particularmente en cuanto al procedimiento de actuación de las autoridades y a la determinación de la autoridad competente para imponer sanciones;

En Mérito de lo Expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Se Modifica el artículo Tercero del Decreto No.7-2024 el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Los estudiantes menores de edad que deban salir de sus residencias antes de las seis de la mañana (6:a.m.)por razones relacionadas con la distancia hasta su centro educativo, así como aquellos que regresen de actividades educativas realizadas en horario nocturno, deberán portar su respectivo carné estudiantil o documento que permita acreditar dicha circunstancia.

Alcaldía 926-0814/0812
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

7 OCT 2026

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDIA PROVINCIA DE LOS SANTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Se adiciona el Artículo Tercero -A al Decreto No.7-2024, así:

ARTÍCULO Tercero -A:

RESPOSANBILIDAD DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Los padres, madres, tutores y representantes legales tienen el deber de ejercer la debida supervisión sobre los menores de edad bajo su responsabilidad y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del toque de queda establecido en el presente Decreto.

Cuando un menor sea encontrado en reiteradas ocasiones incumpliendo la medida establecida, la Policía Nacional podrá dejar constancia de dicha reincidencia y remitir el informe correspondiente a la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se Modifica el artículo Cuarto del Decreto No.7-2024 el cual quedará así:

El menor de edad que sea encontrado transitando o deambulando durante el horario establecido en el presente Decreto será conducido por la Policía Nacional, preferentemente a través de la unidad competente en materia de niñes y Adolescencia, al lugar que determine la autoridad competente para garantizar su protección y seguridad.

La actuación de la autoridad deberá realizarse respetando la dignidad, integridad y derechos del menor y tendrá carácter preventivo y protector, procurando localizar y entregar al menor a sus padres, tutor, representante legal o adulto responsable.

Se adiciona el Artículo Cuarto -A al Decreto No.7-2024, así:

ARTÍCULO CUARTO -A: La Autoridad que intervenga en la aplicación del presente Decreto deberá levantar un informe o acta bien detallado en el que consten en la medida de lo posible, nombre, edad, hora y lugar donde fue encontrado, circunstancias en que fue localizado, nombre de los padres, razón alegada para encontrarse fuera del domicilio durante el horario restringido y cualquier otra circunstancia relevante.

ARTÍCULO TERCERO:

Se Modifica el artículo quinto del Decreto No.7-2024, relativo a las multas el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: Cuando del informe o del acta levantada por la autoridad competente se desprenda la posible existencia de una infracción administrativa atribuible al padre, madre, tutor, representante legal o adulto responsable del menor. El expediente será remitido a la Alcaldía del Distrito de Tonosí, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa que corresponda , de conformidad con la Ley 467 de 24 de abril de 2025, el presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

27 OCT 2026

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDÍA

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

Se Modifica el artículo Sexto del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: De comprobarse responsabilidad administrativa, la Alcaldía podrá imponer sanción que corresponda dentro del marco de las facultades y límites establecidos por la Ley 467 de 24 de abril de 2025 y demás normas aplicables.

Parágrafo: Para la determinación de la sanción se podrá considerar, cuando legalmente corresponda, circunstancias tales como la gravedad de la conducta, la existencia de reincidencia y las circunstancias del caso (respecto a los adultos responsables).

ARTÍCULO QUINTO:

Se Modifica el artículo Séptimo del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para llevar una estadística de reincidencias en adultos, la Alcaldía llevará un libro de registro, con las generales de los padres, representante legal, Tutor o familiar adulto responsable, de todos los menores que hayan sido encontrados en las condiciones que establece este Decreto.

ARTÍCULO SEXTO:

Se Modifica el artículo Octavo del Decreto No.7-2024, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: Para hacer cumplir este Decreto las autoridades intervinientes, llámese Ministerio Público, Juzgado de niñez y adolescencia, Policía de Menores, contarán con el apoyo de ésta Alcaldía en lo que sea viable y necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Alcaldicio No.7-2024 de 12 de agosto de 2024, que no hayan sido expresamente reformadas mediante el presente Decreto mantendrán plena vigencia y efecto jurídico.

ARTÍCULO OCTAVO: El Presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación cuando corresponda conforme a la legislación vigente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, artículo 55 de la Ley 467 de 2025, Ley 285 de 15 de febrero de 2022 y demás normas concordantes que sean aplicables.

Dado, firmado en el distrito de Tonosí, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mi veintiséis (2026)

NOTÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

H.A. ANIBAL DOMÍNGUEZ
Alcalde Municipal de Tonosí.

Licda. ORELIS BARAHONA
Secretaria.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSÍ ALCALDIA

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
27 OCT 2026
Secretaria

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

DECRETO ALCALDICIO No.05

(De 27 de octubre de 2026)

(POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA VENTA Y EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES EN EL DISTRITO DE TONOSÍ, EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LOS DIFUNTOS).

El alcalde distrito de Tonosí, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la autonomía Municipal, dentro de los límites señalados por la Constitución y la Ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el régimen Municipal, establece las competencias y atribuciones de las autoridades municipales para la administración del distrito y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Que mediante la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, se reconoce el día 2 de noviembre como fecha dedicada a la conmemoración del Día de los Difuntos.

Que esta fecha constituye una ocasión de recogimiento, reflexión y respeto hacia la memoria de los familiares y demás personas fallecidas, por lo que resulta necesario procurar la tranquilidad y el orden público en el distrito.

Que corresponde a las autoridades competentes adoptar las medidas preventivas que se encuentren dentro de sus atribuciones legales, a fin de preservar la convivencia pacífica y el respeto durante el día de esta conmemoración.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la suspensión temporal de la venta y expendio de bebidas alcohólicas en los establecimientos comerciales del distrito de Tonosí, el día lunes 2 de noviembre de 2026, desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del mismo día

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender, durante el período señalado en el artículo anterior, las actividades bailables y demás eventos públicos que impliquen música amplificada.

ARTÍCULO TERCERO: solicitar la colaboración de la Policía Nacional y coordinar con los funcionarios Municipales competentes y los Jueces Comunitarios, las acciones de vigilancia necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, dentro del ámbito de sus respetivas atribuciones.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL
27 OCT 2026
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSI ALCALDIA PROVINCIA DE LOS SANTOS #TonosíParaTi

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto dará lugar a las medidas y sanciones expresamente autorizadas por la Legislación vigente, con respeto al debido proceso y al derecho de defensa.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación y divulgación del presente Decreto por los medios oficiales correspondientes, a fin de que los establecimientos comerciales y la ciudadanía tengan conocimiento oportuno de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación, por el tiempo establecido en el Artículo Primero, de este Decreto.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal; Ley 26 de 27 de marzo de 1941 y demás disposiciones Legales aplicables.

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tonosí, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANIBAL H. DOMÍNGUEZ F-

Alcalde Municipal del distrito de Tonosí.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE TONOSI ALCALDIA PROVINCIA LOS SANTOS

ORELYS BARAHONA.

Secretaria.

Alcaldía Municipal
de Tonosí
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

27 OCT 2026

Secretaria

Alcaldía **926-0814/0812**
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
Tonosí, provincia de Los Santos

#TonosíParaTi

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE CHIRIQUÍ R. DE P. GUALACA

CONCEJO NOTARIA
Certifico que este documento es fiel copia de su original
Secretaria
fecha 20/10/26

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 13
Del 12 de Mayo de 2025

Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno, ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, se fija el precio de los lotes y se faculta al Alcalde del Distrito de Gualaca, para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus poseedores.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 11 del 31 de Julio del 2007 en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Gualaca, con el objetivo de que en el marco del extinto Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal(es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Gualaca para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Gualaca, los globos de terreno baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Gualaca del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número 3906 de 24 de abril de 1979, número 445 de 27 de enero de 1998.

Que el Municipio de Gualaca, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales Urbanas levantadas de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**).

Que mediante Acuerdo Municipal Nº 20 de 21 de septiembre de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Gualaca, precio que se mantiene vigente por el término de tres (3) años

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de los lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Nombre del Peticionario	Nº de C.I.P.	Predio	C-Catastral	Área M2	Precio	Total a Pagar
NIELS HENRY RAMIREZ RIOS Y OTROS	4-248-625	GLA0227	3741420090035	0 Ha + 427.01 M²	0.25	B/.106.75

MARIANELA RIOS DE CANDANEDO	**4-170-382**	**GLA0245**	3741420010010	0 Ha + 260.66 M²	**0.25**	**B/.65.17**
JOSE DANIEL DIAZ	**4-153-562**	**GLA0303**	3741420090159	0 Ha + 496.60 M²	**0.25**	**B/.124.15**
ALCIDES ORTEGA GAITAN	**4-126-1579**	**GLA04115 CA**	3741419240125	0 Ha + 272.84 M²	**0.25**	**B/.68.21**
TELMA SAMUDIO CASTILLO DE SAMUDIO	**4-295-1866**	**GLA04138**	3741419240057	0 Ha + 178.10 M²	**0.25**	**B/.44.53**

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Gualaca, para que en nombre y representación del Municipio de Gualaca firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÌCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca a los Doce (**12**) días del mes de Mayo de Dos mil Veinticinco 2025.

H.R. ALBINIO DEL CID
Presidente del Concejo Municipal
del Distrito de Gualaca

Itzi Mendez
Secretaria del Concejo Municipal
del Distrito de Gualaca.

SANCION Nº 14

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Gualaca, hoy Doce **(12)** de Mayo de dos mil Veinticinco **(2025).**

LUIS MANUEL ESTRIBÍ
Alcalde del Distrito de Gualaca

CONCEJO NOTARIA
Certifico que este documento es fiel copia de su original
Secretaria
fecha 20/10/26

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO DIECIOCHO (18)
De 20 de octubre de 2026

Por medio del cual se regula la concesión de exención del pago del impuesto de edificación y reedificación y del derecho de permiso de ocupación, a personas naturales o jurídicas que donen residencias o infraestructuras comunitarias a personas y comunidades afectadas por el sismo ocurrido el nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día nueve (9) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se registró un fuerte sismo en la República de Panamá, afectando intensamente la región de Azuero, causando grandes daños en el Distrito de Macaracas, en viviendas, comercios e infraestructuras comunitarias, etc.

2. Que la solidaridad del pueblo panameño, a lo largo de todo el país, ha permitido que se lleve mucha ayuda a las personas más impactadas por el sismo en nuestro distrito, inclusive personas naturales y/o jurídicas que están llevando a cabo donaciones, totales o parciales, de residencias y/o infraestructura comunitaria.

3. Que el artículo 248 de la Constitución de la Política de la República de Panamá le concede a los Municipios la competencia para conceder exenciones, mediante acuerdo municipal, de derechos, tasas o impuestos municipales.

4. Que estimamos que es loable toda actividad que tenga como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de las personas afectadas por el sismo, por lo que la actividad de edificación y reedificación que tenga como objetivo donar total o parcialmente residencias y/o infraestructura comunitaria a dichas personas o comunidades, será exonerada del impuesto correspondiente (edificación y reedificación) y del derecho de ocupación consiguiente.

5. Que por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo Primero: Conceder la exención del pago del impuesto de edificación y reedificación) y del derecho de ocupación a las personas naturales y/o jurídicas que están llevando a cabo donaciones totales o parciales de residencias y/o infraestructura comunitaria a personas y comunidades afectadas por el sismo del 9 de octubre de 2026.

28 octubre 2026
Rebeca C.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo Segundo: Enviar copia autenticada de este Acuerdo Municipal al departamento de alcaldía, obras y construcciones y tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero: Este acuerdo entra en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos al día veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

H.C. Ramón Rodríguez
Presidente

Licda. Paula E. De Gracia
Secretaria encargada

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS HOY 27 de Octubre de 2026.

Licdo. Eliecer B. Cortés Castro
Alcalde Municipal

Téc. Chantal Hidalgo Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE MACARACAS ALCALDÍA MUNICIPAL PROVINCIA DE LOS SANTOS

28 octubre 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF76B8152418**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta